

5. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS (a valorar hasta un máximo de 9 puntos).		
Apartados	Puntos	Documentación justificativa
5.1. Se valorará la participación en pruebas selectivas para ingreso, como funcionario de carrera, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Profesores Numerarios de Formación Profesional Marítimo-Pesquera, en la especialidad para la que se pretende ser nombrado funcionario interino, en la siguiente forma:		Certificación de la Dirección General de la Función Pública en la que consten los ejercicios superados.
a) Por haber superado el primer ejercicio de la fase de oposición.	3,00	
b) Por haber superado los dos primeros ejercicios de la fase de oposición.	6,00	
c) Por haber superado la fase de oposición.	9,00	

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

358 *Secretaría General.- Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se da publicidad al Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 21 de febrero de 2008, en relación con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.c) de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, dispongo que se publique en el Boletín Oficial de Canarias el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias de 21 de febrero de 2008, en relación con la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de la Presidencia, p.s., Secretario General (Decreto nº 14, de 4.2.08, del Presidente), Javier González Ortiz.

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias en relación con la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de

Canarias en su reunión celebrada el día 21 de febrero de 2008 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º) De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, del día 24 de julio de 2007, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre la Ley de Canarias 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas sobre estos preceptos en razón a las siguientes consideraciones:

a) Ambas Administraciones constatan sus discrepancias en relación con los artículos 88, 104 (apartados 10, 11, 13, 19, 20, 22 y 24), 105 (apartados 4 a 9), 106 (apartados 2, 4 y 5) y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Canarias 13/2007.

b) La Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a promover, en el plazo de seis meses, una modificación de los siguientes aspectos de la Ley de Canarias 13/2007:

- La derogación de los artículos 91.2 y 104.18.1.

- La derogación del artículo 94 y la supresión de cualquier referencia de la Ley a los "transitarios".

- La modificación del artículo 90 con objeto de aclarar que la Comunidad Autónoma no podrá estable-

cer requisitos adicionales a los establecidos en la legislación estatal y europea para la realización de transporte intraautonómico al amparo de autorizaciones estatales o comunitarias.

c) Ambas Administraciones se comprometen a interpretar que las actividades complementarias a que se refieren los artículos 2.1.b), 19, 20, 91, 93 y 104 (apartado 18) de la Ley de Canarias 13/2007 deben entenderse referidas únicamente a aquellas que afecten exclusivamente al transporte intracomunitario.

d) Respecto de los artículos 6.j) y 14 de la Ley de Canarias 13/2007, que regulan el reconocimiento de la capacitación profesional de los transportistas, ambas Administraciones se comprometen a interpretar que la potestad de la Comunidad Autónoma para el otorgamiento de licencias de transporte debe entenderse circunscrita al transporte por carretera intracomunitario.

2º) Que por la Ministra de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3º) Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias.

Madrid, a 21 de febrero de 2008.- La Ministra de Administraciones Públicas, Elena Salgado Méndez.- El Vicepresidente del Gobierno de Canarias, José Manuel Soria López.

Consejería de Obras Públicas y Transportes

359 *Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación.- Resolución de 18 de octubre de 2007, de acreditación del laboratorio de control de calidad en la edificación Iteca Canaria, S.L. (Lanzarote) en el área de control del hormigón fresco (EHF).*

Vista la solicitud presentada por D. Francisco Javier Hernández Ramón, con D.N.I. 42.919.631-K, en nombre y representación de la empresa Iteca Canaria, S.L., C.I.F. B-35695303 para su laboratorio en la isla de Lanzarote, situado en la calle Ángel Guerra, 30, código postal 35572, Tías, solicitando su acreditación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la edificación, según lo dispuesto en la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, en el área:

- Área de control del hormigón fresco (EHF), ensayos básicos.

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Regulatorias Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89) y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 193, de 13.8.02) y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta del Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción de Las Palmas y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la empresa Iteca Canaria, S.L., C.I.F. B-35695303 para su laboratorio en la isla de Lanzarote, situado en la calle Ángel Guerra, 30, código postal 35572, Tías (Las Palmas), la acreditación en el área:

- Área de control del hormigón fresco (EHF), ensayos básicos.

Segundo.- La presente acreditación tendrá validez en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La acreditación del laboratorio en el Área EHF le autoriza exclusivamente, para el control del hormigón fresco, a actuar en una zona geográfica determinada, que en este caso es la isla de Lanzarote.

Cuarto.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la Acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

Quinto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada al Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, en el momento que se produzca.

Sexto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, del Ministerio de la Vivienda para su inscripción